

Dirección General de Asistencia Sanitaria

CIRCULAR N 01/2020, DE 22 DE ENERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA.

El **Programa Oficial de la Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica**, de mayo de 2009, en su apartado 3. *Definición de la especialidad. Ámbito de actuación y perfil profesional*, define a la matrona como “el profesional sanitario que proporciona una atención integral a la salud sexual, reproductiva y maternal de la mujer, en sus facetas preventiva, de promoción y de atención y recuperación de la salud” y determina que “deben tener una participación activa en los programas de atención a la mujer en todas las etapas de la vida”.

En el apartado 7. *Competencias profesionales*, letra k): *Detectar en la mujer factores de riesgo y problemas ginecológicos*, define como competencias específicas:

- Participar y colaborar en la atención a la mujer con problemas ginecológicos.
- Participar y colaborar en el diagnóstico y tratamiento de las infecciones ginecológicas y de transmisión sexual.
- Participar y colaborar en la atención a la mujer en el climaterio.

En el mismo apartado especifica como criterios de realización de esas competencias:

- Realizar los exámenes necesarios para el diagnóstico precoz del cáncer de cuello uterino y de las infecciones ginecológicas y de transmisión sexual.
- Realizar la exploración física y ginecológica.
- Participar y colaborar con el equipo asistencial en el seguimiento de los problemas ginecológicos.
- Detectar las necesidades y problemas más frecuentes relacionados con la sintomatología en el climaterio y asesorar sobre el tratamiento de los mismos.
- Realizar educación sanitaria en los diferentes problemas de salud ginecológicos.
- Ofrecer apoyo emocional a la mujer con problemas ginecológicos.
- Manejar y/o autorizar el uso de fármacos y productos sanitarios indicados en el climaterio y en problemas ginecológicos, de acuerdo a la legislación vigente.

El **Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los EAPs de Extremadura** vigente, de 1996, en su artículo 16, *Funciones y responsabilidades de la matrona*, determina como tales:

- Atender los problemas de salud de la población asignada.
- Participar en los programas de planificación familiar, detección de cáncer femenino y enfermedades de transmisión sexual.
- Trabajar coordinadamente con el resto del equipo.
- Aquellas otras de análoga naturaleza acordes con su categoría profesional.

**Dirección General de
Asistencia Sanitaria**

El actual envejecimiento de la población unido a un mayor nivel de educación sanitaria de la misma está haciendo que la demanda por problemas genitourinarios de mujeres mayores de 65 años sea cada vez mayor.

Es objetivo del Servicio Extremeño de Salud ofrecer una Atención Primaria de Salud resolutive y eficiente, basada en el trabajo en equipo, y que resuelva la mayoría de los problemas de salud de la población en su ámbito, la Zona de Salud.

En virtud de lo expuesto, se decide ampliar la población asignada a la categoría profesional de Enfermería Obstétrico-Ginecológica a todas las mujeres mayores de 14 años sin límite superior de edad, lo cual implica tomar las medidas oportunas para que se haga efectiva la asistencia sanitaria a este grupo de edad, así como la correspondiente repercusión económica en el complemento de productividad factor fijo a partir de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de 2020

Mérida, 22 de enero de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA



Servicio
Extremeño
de Salud
DIRECCION GRAL. DE ASISTENCIA SANITARIA
JUNTA DE EXTREMADURA
Edo. Vicente Alonso Núñez